



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 28 de Noviembre del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000232-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 00075-2023-SD-JCSM/MC de fecha 17 de octubre de 2023 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; el Informe N° 001367-2023-DSFL/MC y el Informe N° 000180-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000249-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su"*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

*declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 00075-2023-SD-JCSM/MC de fecha 17 de octubre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

*El principal agente de afectación identificado en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka, es el factor humano.*

Que, mediante Memorando N° 000632-2023-DDC HVCA/MC de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, recaída en el Informe de inspección N° 00075-2023-SD-JCSM/MC, de fecha 17 de octubre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 001367-2023-DSFL/MC e Informe N° 000180-2023-DSFL-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00075-2023-SD-JCSM/MC elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka;

Que, mediante Informe N° 000249-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 28 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	177.87	85°32'12"	463509.0000	8593022.0000
P2	P2-P3	161.4	84°57'43"	463660.0000	8592928.0000
P3	P3-P4	150.71	100°32'45"	463563.0000	8592799.0000
P4	P4-P1	175.78	88°57'19"	463428.0000	8592866.0000
TOTAL		665.76	359°59'59"		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Área: 27 542.00 m<sup>2</sup> (2.7542 ha)

Perímetro: 665.76 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00075-2023-SD-JCSM/MC de fecha 17 de octubre de 2023, así como en el Informe N° 001367-2023-DSFL/MC e Informe N° 000180-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	En la inspección se ha recomendado la paralización de las actividades de afectación como las excavaciones, la colocación de vigas, la colocación de mallas metálicas y la colocación de cemento.
Señalización	x	Se recomendó la colocación un muro de señalización en la entrada hacia el lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Acobambilla a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 00075-2023-SD-JCSM/MC de fecha 17 de octubre de 2023, el Informe N° 001367-2023/DSFL/MC, Informe N° 000180-2023-DSFL-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y el Informe N° 000249-2023-DGPA-ARD/MC, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.11.2023 13:30:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 28 de Noviembre del 2023

## INFORME N° 000249-2023-DGPA-ARD/MC

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE  
QARAWANKA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ACOBAMBILLA,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009463-2023-DGPA/MC (27NOV2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 0632-2023-DDC HVCA/MC de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000064-2023/SD/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001367-2023-DSFL/MC de fecha 24 de noviembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000180-2023-DSFL-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0075-2023-SD-JSCM/MC de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

*El principal agente de afectación identificado en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka, es el factor humano.*

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	En la inspección se ha recomendado la paralización de las actividades de afectación como las excavaciones, la colocación de vigas, la colocación de mallas metálicas y la colocación de cemento.
Señalización	x	Se recomendó la colocación un muro de señalización en la entrada hacia el lugar.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 00075-2023-SD-JCSM/MC de fecha 17 de octubre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001367-2023-DSFL/MC e Informe N° 000180-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.11.2023 18:38:59 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 24 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 001367-2023-DSFL/MC**

**A :** DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR  
DE  
QARAWANKA, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
ACOBAMBILLA,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

**Referencia :** INFORME N° 000180-2023-DSFL-LMS/MC (24NOV2023)  
MEMORANDO N° 00632-2023-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0075-2023-SD-JSCM/MC de fecha 17 de octubre del 2023, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-110-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 463509.0000 E / 8592905.0000 N**ÁREA (m2):** 27542.00 (2.7542 ha)**PERÍMETRO:** 665.76 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	177.87	85°32'12"	463509.0000	8593022.0000
P2	P2-P3	161.4	84°57'43"	463660.0000	8592928.0000
P3	P3-P4	150.71	100°32'45"	463563.0000	8592799.0000
P4	P4-P1	175.78	88°57'19"	463428.0000	8592866.0000
TOTAL		665.76	359°59'59"		
Suma de ángulos (real) =	360°00'00"				
Error acumulado =	-00°00'01"				

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.11.2023 16:35:50 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 24 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 000180-2023-DSFL-LMS/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR  
DE  
QARAWANKA, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
ACOBAMBILLA,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 006756-2023-DSFL/MC (23NOV2023)  
MEMORANDO N° 00632-2023-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia departamento de Huancavelica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que este no se encuentra registrado en la base de datos.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 0632-2023-DDC HVCA/MC de fecha 23 de octubre del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka, con Informe de viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka N° 0075-2023-SD-JSCM/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0075-2023-SD-JSCM/MC de fecha 17 de octubre del 2023, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado actividades que vienen afectando el área como por parte de la municipalidad de Acobambilla, mediante excavaciones sin autorización dentro del área arqueológica.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Salar de Qarawanka, donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentaría de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0075-2023-SD-JSCM/MC de fecha 17 de octubre del 2023, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del BIP:

Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka tiene como elemento importante la presencia de sal que aflora del subsuelo en forma de manantial salado. En la parte central de área de extracción de sal se identifican muros de piedra canteada, que forman recintos circulares e irregulares a modo de sostenimiento y pozas para la captación y extracción de sal. Dichas estructuras presentan reutilización contemporánea, asociados a un uso tradicional. El lugar presenta una densa ocupación de más de 2 metros de profundidad, en la que en la estratigrafía se puede observar abundantes materiales arqueológicos como fragmentos de cerámica, instrumentos líticos, restos óseos de animales. Los fragmentos de cerámica identificados corresponden principalmente a ollas y otras vasijas grandes para el procesamiento de la sal.

La afectación generada por las excavaciones solo en algunos sectores es profunda, en gran parte se conservan intactos los contextos primarios. La arquitectura identificada se encuentra asociado al manantial salado.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Acobambilla

Provincia: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, Del 100% del área propuesta para la determinación de la Protección Provisional que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones identificadas se presentan en un área aproximada de 3080 metros cuadrados en los cuales se han realizado DESTRUCCIÓN, los que son IRREVERSIBLES. Con la medida de protección a nivel legal se preservaría de manera considerable de afectaciones futuras.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka N° 0075-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

2023-SD-JSCM/MC de fecha 17 de octubre del 2023, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka**  
**Código de plano: PPPROV-110-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 463509.0000 E / 8592905.0000 N**ÁREA (m2):** 27542.00 (2.7542 ha)**PERÍMETRO:** 665.76 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	177.87	85°32'12"	463509.0000	8593022.0000
P2	P2-P3	161.4	84°57'43"	463660.0000	8592928.0000
P3	P3-P4	150.71	100°32'45"	463563.0000	8592799.0000
P4	P4-P1	175.78	88°57'19"	463428.0000	8592866.0000
TOTAL		665.76	359°59'59"		
Suma de ángulos (real) =		360°00'00"			
Error acumulado =		-00°00'01"			

**IV) Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka.

**V) Recomendaciones**

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka", ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0075-2023-SD-JSCM/MC de fecha 17 de octubre del 2023, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA HUANCAMELICADDC-HUANCAMELICA SUB  
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE  
ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA****INFORME N° 00075-2023-SD-JCSM/MC**

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	<b>SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS</b>				
<b>COARPE N°</b>	<b>041816</b>				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC</b>				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	<b>03:50 PM</b>
	<b>21</b>	<b>09</b>	<b>2023</b>	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	<b>05:15 PM</b>
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>2023</b>	<b>FIRMA:</b>   <b>LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA</b> <b>COARPE N° 041816</b>	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huancavelica
Distrito / Localidad:	Acobambilla / paraje de Ccarahuanca
Coordenada(s) referencial(es):	463509.00 m E 8592905.00 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Manta- Viñas - Acobambilla

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>				
<b>N°</b>	<b>Componentes</b>	<b>Componentes</b>		<b>Descripción</b>
		<b>Si</b>	<b>No</b>	
1.1	Arquitectura	X		En la parte central de área de extracción de sal se identifican muros de piedra canteada, que forman recintos circulares e irregulares a modo de sostenimiento y pozas para la captación y extracción de sal. Dichas estructuras presentan reutilización contemporánea, asociados a un uso tradicional.
1.2	Cerámica	X		Producto de las excavaciones clandestinas realizadas en el lugar han sido expuesto abundantes fragmentos de cerámica utilitaria, correspondientes a ollas y otras vasijas grandes, probablemente para el procesamiento de la sal. Gran parte de estos fragmentos de cerámica corresponden a la época del Periodo Intermedio Tardío.
1.3	Lítico	X		En los perfiles y desmontes generados se logra observar algunos restos de artefactos líticos.
1.4	Óseo	X		En los perfiles y desmontes se ha logrado identificar instrumentos de hueso, así como restos óseos animales.
1.5	Malacológico		X	





1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		La principal actividad humana prehispánica que destaca en el lugar es la explotación de sal, a partir del procesamiento de un manantial salado.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del M. A. P.		PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA .	
b)	Descripción del MAP		Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka tiene como elemento importante la presencia de sal que aflora del subsuelo en forma de manantial salado. En la parte central de área de extracción de sal se identifican muros de piedra canteada, que forman recintos circulares e irregulares a modo de sostenimiento y pozas para la captación y extracción de sal. Dichas estructuras presentan reutilización contemporánea, asociados a un uso tradicional. El lugar presenta una densa ocupación de más de 2 metros de profundidad, en la que en la estratigrafía se puede observar abundantes materiales arqueológicos como fragmentos de cerámica, instrumentos líticos, restos óseos de animales. Los fragmentos de cerámica identificados corresponden principalmente a ollas y otras vasijas grandes para el procesamiento de la sal. La afectación generada por las excavaciones solo en algunos sectores es profunda, en gran parte se conservan intactos los contextos primarios. La arquitectura identificada se encuentra asociado al manantial salado.	

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	S	No	Afectación		Descripción
	i		Verificada	Posible	
	X		X		El principal agente de afectación identificado en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka, es el factor humano.
Factores naturales	S	No	Verificada	Posible	
	i			X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Del 100% del área propuesta para la determinación de la Protección Provisional que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones identificadas se presentan en un área aproximada de 3080 metros cuadrados en los cuales se han realizado <b>DESTRUCCIÓN</b> , los que son <b>IRREVERSIBLES</b> . Con la medida de protección a nivel legal se preservaría de manera considerable de afectaciones futuras.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el área presenta una alta fragilidad ya que de manera reciente se ha cometido una afectación por parte de la municipalidad de Acobambilla, los que sin respetar las normas vigentes que protegen el patrimonio pretenden continuar con su obra. Así mismo la población pretende explotar el salar sin tomar en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Cultura.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL





## a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	175.78	463428.00	8592866.00
P2	P2-P3	177.87	463509.00	8593022.00
P3	P3-P4	161.40	463660.00	8592928.00
P4	P4-	150.71	463563.00	8592799.00
		0.00	463428.00	8592866.00
<b>TOTAL</b>		<b>665.76</b>		
<b>ÁREA: 27827 m<sup>2</sup></b>				
<b>PERÍMETRO: 665.76 m</b>				

## b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

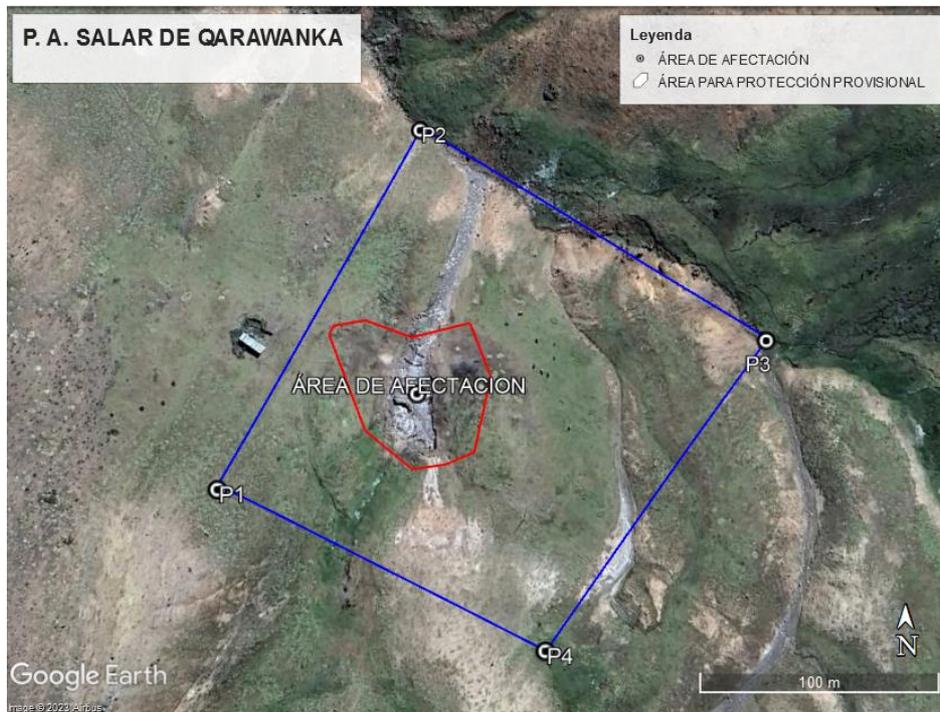
MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- En la inspección se ha recomendado la paralización de las actividades de afectación como las excavaciones, la colocación de vigas, la colocación de mallas metálicas y la colocación de cemento.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se recomendó la colocación un muro de señalización en la entrada hacia el lugar.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista satelital general a través del Google Earth, donde se puede observar el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka, el área para Protección Provisional y en su interior el área de afectación.



Fotografía 2. Vista satelital acercado a través del Google Earth, del Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka, donde se observa detalle el área para Protección Provisional y en su interior el área de afectación.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



*Fotografía 3. Inicio de la inspección de la afectación por parte del área legal y el arqueólogo de Subdirección, en la que participaron funcionarios de la municipalidad y la Responsable técnica de la actividad.*



*Fotografía 4. En el momento del inicio de la inspección se venían dando los trabajos de excavación clandestina por parte de la municipalidad de Acobambilla, en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka (Vista NO-SE).*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



*Fotografía 5. Lado sureste del Paisaje Arqueológico Salar de Qarawanka donde se observan personas trabajando con uniforme rojo, con herramientas y materiales de construcción como vigas de hierro (Vista NO-SE).*



*Fotografía 6. Vista del lado noreste del área de afectación en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka, donde se observan personas trabajando con uniforme rojo con herramientas, también se observa materiales de construcción como vigas de hierro (Vista SO-NE).*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 7. Vista del área central del salar donde se observan personas con uniforme rojo, con herramientas y se observan materiales de construcción (Vista O-E).



Fotografía 8. Fragmentos de cerámica diagnóstica dejados expuestos producto de las excavaciones clandestinas realizadas en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 9. Vista de un perfil de corte realizado por las excavaciones clandestinas, donde se aprecia una estratigrafía arqueológica con abundantes fragmentos de cerámica.



Fotografía 10. Vista de otro perfil de corte realizado por las excavaciones clandestinas, donde se aprecia una estratigrafía arqueológica con abundantes fragmentos de cerámica.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



*Fotografía 11. Vista de un perfil donde se aprecia la estratigrafía arqueológica con abundante material, se observa también la herramienta con la que se habrían realizado las excavaciones clandestinas.*



*Fotografía 12. Vista de excavaciones clandestinas realizadas en la que se ha dejado expuesto material arqueológico principalmente fragmentos de cerámica.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



*Fotografía 13. Vista a detalle de fragmentos de cerámica y restos óseos dejado expuestos producto de las excavaciones clandestinas realizadas en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka.*



*Fotografía 14. Vista de un fragmento de cerámica diagnóstica dejado expuesto en superficie como consecuencia de excavaciones clandestinas realizadas en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



*Fotografía 15. Revisión de los desmontes generados producto de las excavaciones clandestinas, en la que se observa abundantes fragmentos de cerámica.*



*Fotografía 16. Vista a detalle de fragmentos de cerámica diagnóstica del Periodo Intermedio Tardío dejados expuestos por las excavaciones clandestinas efectuadas en el Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



*Fotografía 17. Vista a detalle de los cortes manuales realizados y el desmonte generado, con los que se ha dejado expuesto abundantes fragmentos de cerámica.*



*Fotografía 18. Vista de las excavaciones manuales realizadas para la construcción de accesos al Paisaje Arqueológico salar de Qarawanka (Vista S-N).*



8593000

8592900

8592800

P2

85°32'12"

P3

84°57'43"

P1

88°57'19"

P4

100°32'45"

175.78

177.87

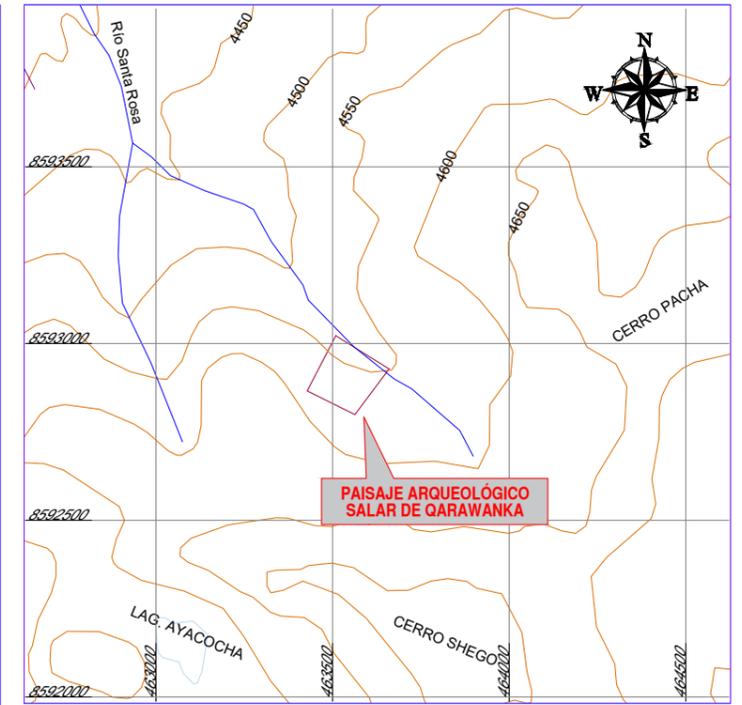
161.40

150.71

Coordenada de Referencia:  
Este (X): 463509.0000  
Norte (Y): 8592905.0000

### PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA

AREA = 27542.00 m2  
PERIMETRO = 665.76 m



LOCALIZACIÓN

ESCALA 1 : 20,000

#### LEYENDA

Vértice	○ 1
Límite del área intangible	- · - · -

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	177.87	85°32'12"	463509.0000	8593022.0000
P2	P2-P3	161.40	84°57'43"	463660.0000	8592928.0000
P3	P3-P4	150.71	100°32'45"	463563.0000	8592799.0000
P4	P4-P1	175.78	88°57'19"	463428.0000	8592866.0000
TOTAL		665.76	359°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 360°00'00"  
Error acumulado = -00°00'01"

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
			Plano Perimétrico:		
<b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO SALAR DE QARAWANKA</b>					
Arq <sup>l</sup> Responsable:			LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA		
Dibujo:			BACH. GABRIEL ROJAS VALVERDE		
Dpto:	HUANCAVELICA	Provincia:	HUANCAVELICA	Distrito:	ACOBAMBILLA
Coordenada de Referencia:	Este (X): 463509.0000 Norte (Y): 8592905.0000	Área:	27542.00 m2 (2.7542 ha)	Perímetro:	665.76 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 1000
Fecha de elaboración:	Noviembre 2023	Código de Plano:	PPROV-110-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		